BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 453 | BUENOS AIRES, SABADO 12 DE ENERO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletin» deberá publicarse asímismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Martín Biedma, para efectuar la impresión de 2000 ejemplares de la ley de presupuesto para el año 1895.

Expediente núm. 5081, letra H, 1894.

Buenos Aires, enero 2 de 1895.

Desprendiéndose de lo informado precedentemente por la contaduría general, que de las tres propuestas presentadas en la licitación pública para la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos que ha de regir en el corriente año, efectuada en la secretaría de hacienda el 22 de diciembre de 1895, la que mayores ventajas ofrece para el erario, es la del señor Martín Biedma;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Acéptase dicha propuesta, mediante la cual el señor Martín Biedma se compromete á efectuar la impresión de (2.000) dos mil ejemplares de la ley de presupuesto para el año corriente, en tipo formato y papel del vigente en 1895, mediante la renumeración de (39,50) treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por cada pliego de 8 páginas de impresión y ($ 200) doscientos pesos moneda nacional curso legal por la encuadernación y tapas de los dos mil (2000) ejemplares; todo con sujeción al pliego de condiciones.

Pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración del caso y, fecho, vuelva á la contaduría general.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—E. J. BALSA. JOSÉ V. ZAPATA.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un decreto del gobierno belga, respecto á importación y tránsito de ciertas mercaderías.

Buenos Aires, enero 3 de 1895.

A S. E. el señor doctor don J. A. Terry, Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

Con referencia á mi oficio de 13 de agosto próximo pasado, tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. el siguiente decreto que me comunica el señor ministro residente en Bélgica:—«Leopoldo II, rey de los belgas, á todos los presentes y futuros, salud.—Revisto el decreto real de 17 de junio de 1894, relativo á la importación y tránsito de ciertas mercaderías;—Considerando que basta para evitar todo peligro de contagio que los trapos transportados como mercaderías en grande escala, cuya entrada y tránsito son permitidas por las fronteras terrestres y marítimas, sean comprimidos mecánicamente, y sólidamente sujetos por arcos de fierro ó por hilos del mismo metal, en lugar de ser comprimidos por la fuerza hidráulica y guarnecidos de fierro, como lo exije el artículo 1º de ese decreto; A propuesta de nuestro ministro de agricultura, de industria y de trabajos públicos—Hemos acordado y decretamos:

Artículo 1º El artículo 1º del decreto real de 17 de junio de 1894 queda reemplazado por el texto siguiente: 1º los trapos comprimidos mecánicamente que son transportados como mercaderías en grande escala, en bultos guarnecidos de fierro ó sólidamente sujetos por hilos del mismo metal y que lleven marcas y números de origen aceptados por la administración de aduanas.

Art. 2º Nuestro ministro de agricultura, de industria y de trabajos públicos, se encarga de la ejecución del presente decreto.

Dado en Ostende á 24 de septiembre de 1894.—LEOPOLDO—Por el rey: el ministro de agrieultura, de industria y de trabajos públicos.—*Leon de Bunyn.*

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

EDUARDO COSTA.

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Dése al BOLETIN OFICIAL y fecho pase á la dirección general de rentas.—*M. B. Martínez.*

Nota del doctor Amancio Alcorta aceptando el Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Al señor Ministro de Hacienda, doctor don José A. Terry.

He recibido la nota de V. E. fecha 9 del corriente y con ella la copia del decreto expedido por el señor Presidente de la República nombrándome Ministro secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

Respondiendo á las ideas y sentimientos que me han impelido otras veces á aceptar puestos de igual naturaleza, acepto ahora agradecido el honor que se me dispensa y pido á V. E. se sirva así hacerlo saber al señor Presidente de la República.

Con este motivo ofrezco una vez mas al señor Ministro las seguridades de mi particular estimación.

A. ALCORTA.

Nota de la Dirección General de Rentas remitiendo un resumen de lo producido por impuesto territorial durante el año 1894.

IMPUESTO TERRITORIAL AÑO 1894

Importe á cobrar...		$ 4.453.923 44
Cobrado desde el 5 de octubre hasta el 20 de diciembre inclusive..........	$ 3.560.039 45	
Saldo en depósito en el Banco de la Nación de pagos hechos por contribuyentes en igual período á la orden de la Dirección y que aún no han canjeado sus respectivos recibos............	$ 147.746 97	$ 3.707.786 42
Saldo á cobrar......		$ 746.137 02

Las sumas cobradas representan el 83 1/4 % del total.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1894.

Al excelentísimo señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el agrado de dirijirme á S. E. con el objeto de llevar á su conocimiento, el resultado numérico que ha dado este año la percepción del impuesto territorial en la Capital, hasta el 20 del corriente en que feneció el último plazo acordado para el pago sin multa del referido impuesto.

Como verá V. E. por la planilla que se acompaña, el resultado que se ha obtenido no puede ser mas lisongero, máxime si se tiene en cuenta las dificultades con que se ha tropezado para su percepción y las diversas medidas administrativas que ha sido necesario adoptar, desde la valuación, el cambio de boletas y la organización del personal para su percepción, para que en el poco tiempo de que se disponía no sufriera demora y mermas el servicio y la venta por tales causas.

Se han hecho al efecto, señor Ministro, todos los esfuerzos posibles á fin de que la administración del impuesto pudiera colocarse en condiciones favora-

bles para que la recolección de este último se llevara á cabo de la manera mas fácil, rápida y controlada que fuese dable exigir, en dos meses y medio de tiempo y con elementos que hubo que preparar á última hora.

Había que recolectar en semejante lapso de tiempo, sobre el valor avaluado de la propiedad raíz, la suma de (pesos 4.453.923,44 m/n) cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y desde el 5 de octubre hasta el 20 del corriente se ha hecho ingresar á las cajas del tesoro la cantidad de $ 3.560.029, 45 m/n). tres millones quinientos sesenta mil treinta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos de igual moneda, restando un saldo á cobrar de ($ 746.137,02 m/n), setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete pesos con dos centavos moneda nacional. Las sumas cobradas, pues, representan el 88 1/4 o/o del total, dato que reputo por demás halagüeño en pró de nuestra renta y de los esfuerzos hechos al respecto, lo que no ha sucedido en los años anteriores.

Me alienta, excelentísimo señor, la esperanza de que en el año entrante, con la nueva forma dada á la ley del impuesto territorial, ha de llegar, tal vez, á mas del 85 o/o el cobro del impuesto sin multa, y él con ésto, por consiguiente, á una proporción mucho menor que en el que va á terminar muy en breve.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida. —NICOLÁS ACHÁVAL—*Eduardo de Ezcurra*, pro-secretario.

Enero 5 de 1895.

Dése al BOLETÍN OFICIAL y archívese —*A. B. Martínez.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

ÓRDENES GENERALES

Se hace saber á la armada y sus dependencias las siguientes superiores resoluciones:

Buenos Aires, enero 3 de 1895.

Atentos los informes producidos en este expediente, y resultando que no está comprendido debidamente que los reclutas contratados por la ex oficina de enganche en Córdoba estuvieran ya inutilizados para el servicio cuando fueron reconocidos y declarados aptos por el cirujano doctor don Mario Cornero, si bien se ha comprobado que procedieron con poco celo el ex geje de la oficina, capitán de fragata don Félix M. Paz y el cirujano citado, se resuelve:

Que el estado mayor general de marina proceda á dar de baja á los individuos que han sido declarados inútiles por la comisión de médicos que nombró la inspección de sanidad, debiendo al propio tiempo apercibir muy seriamente al ex gefe de la oficina, capitán de fragata Paz, y al cirujano Cornero recomendándoles que en lo sucesivo dediquen mayor celo y atención á las comisiones que se les encomienden.

Comuníquese esta resolución al estado mayor general de marina para su debido cumplimiento; insértese en el registro nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—*E. J. Balsa.*

—

Buenos Aires enero 7 de 1895.

Se hace saber á la armada, y sus dependencias, que por superior decreto de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado se da de alta nuevamente en la academia de administración al ex alumno don José M. Berón.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—*D. de Solier.*

—

Se hace saber á la armada y sus dependencias, que por superior decreto de fecha 2 del actual se concede el pase al batallón infantería de marina que solicita el capitán de infantería de línea, don Rafael Guerrero.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—*D. de Solier.*

Dirección de ferrocarriles

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Excmo. señor:

Esta dirección ha tomado en consideración la nueva solicitud del señor O'Meara, representante de la compañía de frenos de aire comprimido sistema Westienghouse, y no encontrando en ella razón alguna que le haga modificar las conclusiones de su informe de fecha 18 de octubre del año próximo pasado, cree de su deber insistir en ella, pues no puede asegurarse que tal freno sea el más conveniente para los ferrocarriles de este país, de una parte; y por otra no es posible obligar á las empresas á que lo adopten desde que el gobierno solo tiene la facultad de velar por la seguridad pública y hay otros frenos que responden igualmente á este propósito, siendo en este caso facultativo de las empresas de ferrocarriles adoptar el que más convenga á sus intereses.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, secretario.

—

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Estando establecido en la ley y contrato de concesión del ferrocarril Gran Oeste Argentino que á los efectos del pago de la garantía, los gastos de esplotación, serán el 50 o/o del producto bruto de la línea cuya interpretación ha sido corroborada en el laudo arbitral expedido con motivo de idéntica cuestión con el ferrocarril de Buenso Aires al Pacífico quese halla regido por la misma ley de concesión, y siendo el presupuesto estudiado por las oficinas de esta dirección, únicamente á objeto de establecer si los gastos son inferiores al 50 o/o; pues en este caso la empresa estaría obligada á entregar al Gobierno el sobrante con devolución de la garantía íntegra que ésta debe abonarle; y no siendo, por lo tanto, oportuna la discusión de los detalles de las partidas del presupuesto, ni los argumentos sobre interpretación de la cláusula que fijase el 5 por ciento del producto bruto los gastos de esplotación; estése á lo resuelto con fecha 14 de junio de 1894; y por vía de ilustración transcríbase á la administración del ferrocarril Gran Oeste Argentino el informe que antecede juntamente con esta resolución y fecho, archívese en la oficina de estadística é inspección.—*Miguel Tedín.*

—

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

En cumplimiento de lo resuelto por este directorio en su sesión de ayer, expídase nota á la empresa haciéndole las amonestaciones del caso, así por haber contravenido á lo dispuesto en el artículo 79 del reglamento general de ferrocarriles nacionales, al no dar inmediato aviso del accidente al inspector de la línea, como por la falta de empleados innecesarios en la estación «Cárcano» para prevenir los reiterados accidentes que en ella se producen; y fecho, archívese en la oficina de estadística é inspección.—*Miguel Tedín.*

Caja de conversión

—

En Buenos Aires á nueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firma, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos cuarenta mil pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planilla archivada en contaduría.

Son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	
164.593 billetes...............	$ 238.666
Ley 6 de septiembre de 1890	
1.155 billetes................	$ 24.667
Ley 16 de octubre de 1891	
1.274 billetes...............	$ 4.395
Ley 8 de enero de 1894	
368 billetes..............	$ 694
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional.	
18.715 billetes...............	$ 71.578
186.105 billetes...............	$ 340.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por triplicado.—Luis P. Molina, Plácido Marín, directores.—Cárlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Cárlos D. Rojas, por Banco Nacional.—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires á nueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cincuenta mil pesos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipo siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	
82,000 billetes de 0,50	$ 41.000
Ley 21 de agosto de 1890	
13.000 billetes de 0.50	$ 6.500
Ley 29 de septiembre de 1891	
5.000 billetes de 0,50.........	$ 2.500
100.000 billetes..............	$ 50.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P. Molina, Plácido Marín, Juan Areco, directores.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Comisión de las Obras de Salubridad

—

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

En vista de la nota núm. 1700 de esta comisión, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 7 del corriente mes, autorizándola para conceder conexiones pro-

visorias de agua corriente á las propiedades situadas fuera del radío actual, pero sin especificar que la cañería de distribución á que se refiere el artículo 1° sería del mismo sistema.

Muchos propietarios fundándose en lo que dispone el decreto mencionado se han presentado á esta repartición pidiendo conexiones de agua para fincas situadas fuera del radio en calles donde no se ha colocado cañería del nuevo sistema.

Para evitar la presentación de solicitudes que no pueden ser atendidas, la comisión pide á V. E. se corrija el artículo 1° del decreto de 7 del corriente. dejándolo en la forma siguiente:

Artículo 1° Autorízase á la comisión de obras de salubridad para conceder conexiones provisorias de agua corriente á las propiedades situadas fuera del radio, pero que tienen establecida cañería de distribución del nuevo sistema.

Saludo á usted con mi distinguida consideración.—EMILIO CASTRO.—*J. Molina Civit*,, secretario.

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 363 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	T O T A L á oro
Entrada del día 10 de Enero 1895 $	321041.97	89676.65	17298.46	106975.11
Total recaudado en el mes cort. «	1577314.86	440596.83	264533.66	705130.49
Id. igual período año anterior... «	1263229.51	382789.70	316582.21	699371.91
Diferencia á favor de Enero 95.. «	....	....	....	5758.58
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	228356.04
Su equivalente en oro.....	»	63256.52
Recaudado en oro sellado..	»	30448.90
Total á oro...	»	93705.42

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Montevidean, vapor inglés de Liverpool el 10 de diciembre á. W. Lamendu con á: O. Cemberg 30 cajones tejidos algodón, Schliefer 22 cajones mercaderías, S. Wolff 8 cajones tejidos algodón, Montes y compañía 8 cajones alfombras, W. Jossé 60 cascos soda, R. Jorba 10 cajones mercaderías varias, D. Tassano 2 id id, Bronwell 44 cajones mercaderías G. Terreiro 6 cajones tejidos algodón, Orden, 30 cajones id id. A. Salmerón 3 cajones mercancía, R. Raúfonon 2 cajones id id, E. Romero 5 cajones mercaderías, Mac' Gregor 24 cajones tejidos algodón, L. Aischnón 85 cajones mercaderías, Mac' Gregor 94 cajones tejidos algodón, L. Arostegui 9 id id, Payton 3 cajones mercaderías, G. Loro 8 cajones ropería, Orden 4 cajones mercaderías, Rein 13 cajones tejidos algodón, P. Palazón 12 cajones id, V. Lares 9 id id, Orden 200 barras fierro, 30 cascos soda, P. E. Boster 192 cajones materiales, Londón River 360 tirantes. G. Barreiro 2 cajones tejidos algodón, O. Willers 80 cascos soda, Schliefer 3 carneros, Engelbert 38 cajones tejidos algodón, Orden 30 cajones mercaderías, Kirschubam 56 cajones tejidos algodón y mec., Zanoli 230 c. ferretería.

Liverpool el 24 de noviembre, vapor, Balcawes Bromsk, á G. M. Huergo con A. Cross 2 cajones máquinas; Antonio Otto 2 cajones tejidos algodón; Ambrosetti, 3 cajones mercancías; A. Demblot 2 cajones mercancías; Hemlein 9000 caños fierro; Dellazoppa, 43 cajones ferretería: Astworth, 72 cajones tejidos algodón; E. Dell Azua, 2 cajones tejidos; E. Romero, 21 fardos alfombras; E. Garcia. 6 cajones tejidos algodón; Schlieper, 6 cajones tejidos algodón: Ferro carril del sud 50 barriles alpiste; Zanoli 340 bultos baldes, 232 pilotes, 33 cajones ferreteria.

Ashworth, 4 cajones tejidos algodón; Z Iwanck, 2 fardos alfombras; L. Gusti, 2 cajones pañuelos; Banco Lóndres, 500 caños fierros, 161 bultos flerros; M. Perez 3 cajones tejidos algodón; Banco Lóndres, 1950 caños fierro; Bemberg, 9 cajones tejidos algodón; Shon, 2 cajones ferretería; Pearson, 40 cajones tejidos algodón; Banco Aleman, 148 bultos fierro, 93 cajones ferretería; Alzet, 3 cajones tejidos algón, Shaw hermanos, 2523 caj. fierro; Cibrean hermanos, 9 cajones alfombras; H. Träger, 26 cajones ferretería; Orden, 2 cajones alfombras; M. Tudor, 530 cajones especifico; órden, 4 fardos alfombras; La Sanitaria, 750 caños fierro, 14 bultos id; Obras de Salubridad, 120 toneladas fierro; O. Bemberg, 9 cajones tejidos algodón; Vignes hermanos, 4 cajones mercería; Y. Macotú, 792 caños fierro, 31 cajones ferretería; órden, 20 fardos estopa; Drable hermanos, 7 cajs tejidos algodón; Zuberbüller, 66 cajones id id; á varios 27 bultos mercaderías, y muestras.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Comercio, procedente de Montevideo, consignado á don Giuliani con cargamento de: 12 pipas vino, 15 cajones ferreteria, 15 cajones ajenjo, 10 cajones vermouth.

Vapor nacional Mercedes, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso con cargamento de: 3494 cascos vacios, 750 cajones caldo concentrado, 154 cajones lenguas, 10 fardos cerda, 259 bolsas yerba, 20 fardos tabaco, 200 suelas, 500 id, 439 cueros vacunos, 42 cueros becerro, 443 cueros vacunos, 365 id id, 335 id, 110 fardos tabaco, 81 id id, 132 bolsas maíz, 470 cueros vacunos, 17 fardos lana.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional Salvador, procedente de Gualeguaychú consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 39339 kilos trigo.

Balandra nacional Robespier, procedente de Islas de San Fernando consignado á J. A. Palma con cargamento de 120 carradas leña sauce, 1000 limones.

Pailebot nacional Chimango, procedente de La Plata consignado á J. A. Palma con cargamento de 38.637.746 kilos hastas vacunas, 125 kilos cerda, 545 kilos pezuñas.

Pailebot nacional Fuerza del Destino, procedente de Ajó consignado á P. Mania y compañia con cargamento de 30650 kilos lana en lienzos, 5043 kilos cueros lanares, 1868 kilos cueros vacuno, 97 cueros becerros secos, 170 kilos cueros potro secos, 70 kilos nonatos secos.

Pailebot nacional Gualeguaychú, procedente de Gualeguaychú consignado á E. Gagliolo y compañia con cargamento de 30996 kilos trigo.

Pailebot nacional Accio. procedente de Concordia consignado á E. Gagliolo y compañía con cargamento de 415 bolsas maiz y de 650 bolsas harina.

Pailebot nacional Necochea procedente de Campana consignado á N. Mihanovich con cargamento de 211 vigas madera de cedro del pais, 30 vigas madera dura del pais.

Pailebot nacional Valerosa Porteña, procedente de Uruguay consignado á E. Gagliolo y compañia con cargamento 315 bolsas maíz, 18 bolsas alberjas, 1091 cueros vacunos, 223 id becerro, 1407 cueros carpincho. 208 bolsas lana, 186 id id, 22 cajones encomiendas.

Vapor nacional Río Paraná, procedente de Concordia, consignado á J. M. Tullvek con cargamento de: 55 tercerolas alcohol, 40 aves, 2 cajones aves, 19 cajones encomiendas.

Vapor alemán Rosario, procedente del Rosario, consignado á E. Katembusch con cargamento de: en tránsito para Hamburgo: 6224 cueros vacunos, 6575 bolsas trigo, 999 bolsas bórax, 120 bolsas de trigo 9407 bolsas trigo, 988 bolsas tortas de maíz, 2700 bolsas afrecho, 154 fardos lana, 359 id id, 3 cajones mercaderias generales.

ZARPADOS

Chata nacional, Algarrobo, con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nucional. Estrella de La Plata, con destino á La Plata, cargado.

Barca inglesa, Skoda, con destino á Villa Constitución, en lastre.

Lugre nacional, Maria Isabel, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca inglesa, Birmac, con destino á Falmouth, cargada.

Balandra nacional, Monte Alegre, con destino á San Fernando, en lastre.

Barca inglesa, Kildonan, con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional, Teresa Angela. con destino á Ajó, en lastre.

Pailebot nacional, Torrento, con destino á Ajó, en lastre.

Balandra nacional, Norm, con destino á Martin García, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

32ª sesión de prórroga del 11 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I Asuntos entrados y mociones de preferencia.
II Se iguala el sueldo del director de taquígrafos al de los secretarios del Senado.
III Consideración sobre tablas de los despachos en mayoría y minoría, de la comisión de negocios constitucionales, sobre el proyecto de amnistía. Se aprueba el de la mayoría.
IV Continúa la consideración del presupuesto general de la Administración para 1895. No termina.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los once dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Güemes, Martínez, Guiñazú y Echagüe, con licencia y de los señores Bustos, Figueroa (F. C.), Gil, Maciá, Ortega, Paz, Sal y Tagle, con aviso.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Diputados remite el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 50.000 pesos en la construcción del puerto de Santa Fé.

—A la comisión del interior.

La Cámara de Diputados devuelve modificado el proyecto de ley sobre construcción de un dique de carena.

—A la comisión del interior.

—La Cámara de Diputados avisa haber aplazado varios asuntos hasta las próximas sesiones ordinarias y haber sancionado definitivamente la concesión á los señores Miguel Cané y Cia., para la esplotación industrial de los gases naturales que existen en las capas inferiores del Rio de la Plata.

—Al archivo.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo del acuerdo para nombrar juez federal de Santa Fé al doctor Daniel Goitía y de los proyectos de ley nº 3214 y 3215.

—Al archivo.

DESPACHO DE COMISIONES

La comisión de negocios constitucionales se ha expedido en el proyecto de ley de amnistía en mayoria y minoría.

—La comisión especial nombrada para dictaminar sobre la construcción de un local para el Congreso, presenta su despacho.

Sr. Presidente—A la orden del dia.

Sr. Secretario—P. G. Dirks pide la devolución de su propuesta, para la construcción de un dique de carena.

Sr. Presidente—Si no hay oposición se devolverá.

—Asentimiento.

Sr. Secretario—La Cámara de Diputados devuelve modificado el proyecto de ley sobre auxilios á Mendoza.

Sr. Pérez—Hago moción para que se trate sobre tablas.

Sr. Tello—Después del presupuesto.

Sr. Presidente—Estando apoyada se va á votar la moción del señor senador por Jujuy, doctor Pérez.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se va á votar la otra moción del señor senador por Jujuy.

—Se vota y resulta afirmativa.

II

Sr. Presidente—La comisión especial nombrada para dictaminar sobre la construcción de un local especial para el Congreso se ha expedido; si la Cámara lo tiene á bien, se considerará después del presupuesto.

Antes de pasar á la orden del dia, quiero consultar á la Cámara, sobre una solicitud del señor director de taquígrafos reclamando diferencias de sueldo que cree que le son debidas, y pidiendo que se le equipare al de los Secretarios.—La Cámara resolverá.—Se va á leer la solicitud.

—Se lée:

Buenos Aires, enero 10 de 1895.

Al Sr. Presidente del honorable Senado, doctor don José E. Uriburu.

Excmo. señor:

El 29 de Diciembre de 1892 el honorable Senado dictó un decreto que dice textualmente: «El director de taquígrafos será nombrado por el Senado, *tendrá igual sueldo que los Secretarios, etc.*

Desde el año ppdo., señor, mi sueldo es de cien pesos menos que el que me corresponde de acuerdo con la disposición que invoco, que está vigente, y vengo á solicitar del señor Presidente quiera tener á bien hacerlo así presente al Senado, á fin de que se me reintegre la diferencia de sueldos por el año transcurrido y se me asigne en el presupuesto para 1895, el que gozan los señores secretarios.

Es justicia.—*Angel Menchaca.*

Sr. Doncel—Hasta cierto punto, y en parte, considero justa esta solicitud, pues por el decreto del Senado á que se refiere, efectivamente, el director de taquígrafos debe tener el mismo sueldo que los secretarios, pero no tiene derecho para reclamar la diferencia de sueldos, porque estos no se votan por decretos, sino por leyes, y la disposición á que se refiere, es un simple decreto, mientras que el presupuesto sancionado por el Congreso fija el sueldo que se le ha pagado.

Así, pués, no estando de acuerdo con la reclamación relativa á los sueldos atrasados, propongo que se le iguale al sueldo de los secretarios.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor senador por San Juan.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Aunque la orden del día es el presupuesto, habiéndose expedido la comisión de negocios constitucionales, creo que podríamos tomar conocimiento de ese despacho.

Es un asunto sencillo, que me parece de fácil solución. Desde luego tengo que hacer notar, que hemos pasado tres ó cuatro días, deseando inquirir el pensamiento del P. E. que habría sido conveniente que lo hiciera conocer, con la franqueza que corresponde cuando se trata de estos negocios de estado.

Se nos ha indicado, á lo menos á mi, como autor del proyecto, que esperara unos dias, y hemos esperado, porque se suponía que algunos consejeros del Ejecutivo, compartían de los propósitos de ese proyecto.

La comisión de negocios constitucionales, abundando en consideraciones que yo aplaudo, ha retardado hasta hoy su dictamen, que no sé en que términos estará concebido.

Si su despacho implicase alguna gestión, alguna insinuación al P. E, me parece que perjudicaría, el que no lo consideráramos inmediatamente.

El asunto es claro, él no necesita mucho tiempo para manifestar su opinión, y me parece que está en condición de hacerlo con la claridad y franqueza que corresponde.

Yo pediría por esto, que se leyera el despacho, y que según sus términos, abordásemos ó nó esta cuestión.

No veo conveniencia en estas vacilaciones, respecto de una idea, que cualquiera sea la opinión del P. E., es indudable que tiene el asentimiento de la opinion y me inclino á creer de una parte, si no de toda esta Cámara.

Este sistema de obstrucciones disimuladas que vienen de parte del Ejecutivo, francamente, lo resisto, en estas cuestiones que no son complicadas; en asuntos sobre los que cada hombre de gobierno debe tener su pensamiento.

Por ésto pediría que se leyera el despacho de la comisión de negocios constitucionales, y que según éste fuere, se me permitiera hacer una indicación...

Sr. Presidente—La indicación que hace el señor senador, no puede ofrecer dificultad.

Sírvase leer el despacho el señor secretario.

—Se lée:

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha tomado en consideración el proyecto de anmistía que le ha sido sometido á su consideración, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le prestéis vuestra aprobación al siguiente,

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Senadores de la Nación, vería con satisfacción que el Poder Ejecutivo incluyese entre los asuntos de prórroga, sometidos á la consideración del Congreso, una amplia ley general de anmistía por todo delito anterior á la ley y de todo delito militar que tuviese igual carácter.

Sala de la comisión, enero 11 de 1895.

B. Mitre.—Rafael Igarzábal.

En disidencia.

Benjamín Figueroa.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales en minoría, ha tomado en consideracion el proyecto de *amnistía* que le ha sido sometido á su consideración y por las razones que dará el miembro informante; os aconsejo le prestéis vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º—Acuérdase una amnistía general por todo delito político anterior á la presente ley.

Art. 2º. Acuérdase igualmente una amnistía general, por todo delito militar conexo con los delitos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º. Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos anteriores:

1º Los crímenes ó delitos comunes.

2º Las acciones que afecten los derechos civiles de un tercero.

Art. 4º Los que hubiesen cometido crímenes ó delitos comunes en los casos comprendidos en esta ley, serán juzgados por los tribunales ordinarios, con arreglo á las leyes generales, sin que los delitos políticos amnistiados, puedan considerarse como circunstancia agravante.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, enero 11 de 1895.

Benjamín Figueroa.

Sr. Irigoyen—Desde luego, señor Presidente, veo que la comisión de negocios constitucionales coincide en el fondo, en la esencia del pensamiento: cree que debe dictarse una ley de amnistía.

Hay disidencias de forma que son fáciles de resolver; pero si se adoptara el despacho de la mayoría de la comisión, habría que dirigir una minuta al Poder Ejecutivo.

Yo no alcanzo el resultado práctico de ésto; solamente tiene uno moral, ciertamente importante, y es que si este despacho prevaleciera, el Senado habría manifestado su voto, su opinión espontánea y decidida, porque se sancionaría una amnistía en los términos á que esa minuta se refiere; pero si vamos á aceptar los antecedentes no sería de extrañar que no tuviéramos una contestación, por parte del Poder Ejecutivo.

El Congreso quedaría entonces en una posición, si no puede decirse deprimente, al menos desairada.

Hace muchos días que el Congreso tiene en una de sus Cámaras este proyecto; lo saben los miembros del Ejecutivo, lo saben los Ministros, no solo los que han estado, sino el que recientemente se ha incorporado al ministerio.

¿Qué objeto habría en manifestarle este voto y en exponernos á que el Poder Ejecutivo no preste la atención debida á esta manifestación?

Yo, señor, es probable, si no tengo algún motivo que me impida adherirme á la forma que propone la mayoría de la comisión, que acepte con algunas modificaciones la de la minoría; pero por si el Senado resuelve que es indispensable hacer conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo respecto á si ha de tratarse ó nó este asunto en la prórroga, me permito anticipar que no participo de esa opinión.

Entonces, en vez de un mensaje que puede exponernos, como he dicho, á que quedemos en una actitud desairada, creo que deberíamos citar al señor Ministro del Interior, para que nos dé á conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre este punto.

Esta sería la moción que haría.

—Apoyado.

Sr. Presidente—¿El señor senador propone que se cite al señor Ministro del Interior á la sesión en que haya de considerarse este proyecto?

Sr. Irigoyen—Sí, señor.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Es para decir que esta moción implica resolver la cuestión que la comisión ha puesto de lado. El Poder Ejecutivo ha sostenido, y es esa la práctica constante que ha establecido la jurisprudencia constitucional, que el Congreso no tiene facultad de iniciar leyes en el período de prórroga, sino las que somete á su consideración el Ejecutivo.

Llamar al señor Ministro para resolver sobre un proyecto de ley puramente de acto interno de la Cámara, importaría de antemano abrogarse el Senado la facultad de legislar, ó al ménos, en cierto modo, anticiparse sobre un punto que está en cuestión y en el cual la comisión no ha querido entrar.

Por esta razón, pido que la Cámara, según lo aconsejado por la comisión de negocios constitucionales en mayoría, se ocupe de ésto que importa una simple declaración de alcance moral que no llega á darle la misma transcendencia.

Sr. Presidente—Si ningún señor senador usa de la palabra, se votará si se acepta la moción propuesta por el señor senador por la Capital.

Sr. Anadón—¿Para cuando sería el llamamiento del señor Ministro?

Sr. Presidente—Para cuando se tome en consideración el proyecto á que se ha hecho referencia.

—Se vota y resulta negativa de 9 votos contra 8.

Sr. Irigoyen—Entonces, señor Presidente, si no se adopta, como veo por la decisión del Senado, resolución alguna, creo que habría que abandonar esta idea ó tratar preferentemente el despacho de la comisión.

Se va á tratar el presupuesto; si después de él vamos á sancionar la minuta de comunicación, me parece que puedo anticipar con seguridad que no vamos á recibir contestación durante las sesiones.

Sr. Igarzábal—Si el señor senador formula una moción en ese sentido, la apoyo.

Sr. Pérez—Yo también.

Sr. Irigoyen—Entonces propongo que se trate preferentemente el despacho de la comisión.

Sr. Mitre—¿Sobre tablas?

Sr. Irigoyen—Sí, señor.

Sr. Ppesidente—Estando anticipadamente apoyada la moción, está en consideración del Senado.

Sr. Igarzabal—Le daré mi voto por que he firmado el proyecto de la mayoría de la comisión, por el cual se pide al Poder Ejecutivo que incluya para discutirse en las actuales sesiones de prórroga el proyecto sobre amnistía.

Me parece que si este despacho fuera considerado, no sobre tablas, sino después de la sanción del presupuesto, habríamos mostrado muy poca consecuencia en esta votación, con el deseo manifiesto de expedirnos pronto, de trabajar por todos los caminos que permite la Constitución, para que se dicte cuanto antes la ley de amnistía.

Si esta minuta de comunicación ha de discutirse y pasarse al Poder Ejecutivo cuando hayamos sancionado el presupuesto, quiere decir, señor Presidente, que damos lugar á que la contestación venga cuando el Congreso esté cerrado.

No me parece que seríamos consecuentes á lo ménos por mi parte, que trabajo sinceramente para que la ley de amnistía sea un hecho cuanto antes, retardando un solo instante la discusión de este asunto.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por la Capital, si se considera ó no sobre tablas el proyecto de la comisión de negocios constitucionales, sobre el proyecto de amnistía.

—Se vota y resulta afirmativa

—Se lée:

PROYECTO DE LA MAYORÍA

La Cámara de Senadores de la Nación, vería con satisfacción que el Poder Ejecutivo incluyese en los asuntos de prórroga sometidos á la sanción del Congreso, una ámplia ley general de amnistía para todo delito político anterior á la ley y de todo delito militar que tuviese igual carácter.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Mitre—Señor Presidente, las leyes no inventan nada: satisfacen necesidades de antemano sentidas y responden á aspiraciones públicas, y establecen reglas para el futuro.

Las leyes de amnistía, mas que ninguna otra ley, por su carácter especial, responden á este principio fundamental, porque tienen por objeto, después de las ajitaciones porque pasan los pueblos, normalizar la situación y poner á todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y de uniformidad, estableciendo una regla común para todos, á que se subordinan gobernantes y gobernados.

Después de las luchas sociales que tienen lugar en los pueblos, la victoria decide quien tiene el poder: vence, pero no siempre convence; predomina la fuerza, pero no se pacifican los espíritus; y es por esto que hay un momento en que los pueblos sienten la necesidad de pacificarse moral y materialmente sin abdicar sus principios ni sus creencias, para encontrarse en un terreno común de reconciliación trayendo todas las cuestiones que pueden dividirlos, á la discusión, á la solución de los comicios, á los votos de la mayoría de los pueblos constituidos.

La amnistía de parte de quién la concede importa el olvido de todo lo pasado, y, como he dicho antes, la regla común que tiene que regir para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, así como importa, también, para los que la piden ó la aceptan, el reconocimiento solemne de la autoridad que la concede, y el compromiso solemne y sagrado ante la patria, de no atentar contra el orden público, como decía O'Connel, hablando de los derechos de Irlanda, de no sacar un pie del terreno inviolable de la Constitución.

Por estas consideraciones, la comisión de negocios constitucionales, no en mayoría, sino por unanimidad, habría estado por aconsejar una amplia ley de amnistía, como lo indica en su proyecto de comunicación, porque cree que es una conveniencia, y que esta ley, antes de que la dicte el Congreso, está dictada por el pueblo, por la conciencia pública, y es una necesidad moral de la situación que la afirmará más, que le hará más honor ante propios y extraños.

Pero, la comisión de negocios constitucionales ha pensado, ó mas bien dicho, tiene la convicción, la evidencia, de que, interrogando el texto de la Constitución durante el receso, el Congreso no tiene iniciativa en la sanción de las leyes.

No quería entrar en esta cuestión, pero, ya que se anunciaba que pudiera venir, quiero decir en nombre de la mayoría, las razones que la comisión ha tenido para no formular un proyecto de ley, porque cree que no está en su facultad, y aconseja lo único posible, que es manifestar cual sería el voto del Senado, si esta ley fuese sometida á su consideración.

Por mi parte, habría yo preferido un proyecto de declaración que no tuviese más efecto que el efecto moral y que ni se co-

municase al Poder Ejecutivo, como es de práctica en todos los parlamentos, porque reconozco los inconvenientes que tienen, fuera de los casos previstos por las leyes estas comunicaciones fuera de regla, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Nuestros poderes públicos no son equilibrados como en Inglaterra, donde las votaciones tienen alcance respecto de la existencia y consistencia de los gobiernos. Entre nosotros, lo mismo que en la nación que ha servido de modelo para constituirnos, los altos poderes públicos, no son poderes equilibrados como lo son en Inglaterra, son poderes coordinados; cada uno de los cuales nace de la soberanía popular, y cada uno es libre, independiente en la esfera de sus facultades como lo es el Poder Legislativo para legislar, el Ejecutivo para ejecutar, y el Judicial para juzgar en las líneas paralelas trazadas por la Constitución.

A este respecto, ningún poder tiene supremacía respecto del otro, y las atribuciones que le dá á cada uno la Constitución son inviolables y tienen que ser respetadas por uno y otro poder.

Es por esa razón como en el modo de ser republicano, no es posible ningún conflicto entre los poderes constitucionales, porque siendo cada uno libre é independiente en su esfera, tiene los medios para hacer efectiva su acción, sin que ningún otro poder pueda entorpecerlo, salvo casos extraordinarios que la Constitución ha previsto y para el que ha establecido el juicio político de los gobernantes, cuando violan la ley. Este es el último caso.

Por otra parte, y abundando en este punto, la Constitución dice expresamente al hablar de las atribuciones del Congreso: las sesiones ordinarias del Congreso durarán desde el 1° de mayo hasta el 30 de septiembre.

No dice más.

En ninguna parte la Constitución le dá facultad, ni de convocarse ni de prorrogarse, con esta circunstancia más: que en todos los paises parlamentarios, las Cámaras se reunen por ministerio de la ley, mientras que entre nosotros está exclusivamente en las atribuciones del Poder Ejecutivo abrir y cerrar las sesiones del Congreso.

Estando á la letra de la Constitución, parecería que el Congreso, entre nosotros, no puede reunirse sin permiso del Poder Ejecutivo; pero no voy tan lejos, por que es un precepto de la Constitución que el Congreso se abra en época determinada; y si el Poder Ejecutivo violase la ley, entonces el Congreso, velando por su conservación y por el cumplimiento exacto de las leyes, se reuniría por ministerio de la ley y funcionaría regularmente.

Respecto de la facultad de legislar por iniciativa propia durante el receso y para la convocatoria extraordinaria, la Constitución es esplícita: el Congreso no puede ser llamado á la vida parlamentaria fuera de los cinco meses de sesiones que señala la Constitución, á no ser que el Poder Ejecutivo lo convoque extraordinariamente ó prorrogue sus sesiones.

Por otra parte, durante 45 años de vida constitucional, ésta ha sido la práctica; no se ha entendido de otro modo y ésto ha establecido lo que se llama una jurisprudencia constitucional que no se ha interrumpido un solo dia.

No hace mucho que la Cámara de Diputados ha solicitado del Poder Ejecutivo que incluyese entre los asuntos de prórroga algunos que consideraba de interés público, porque no se consideraba habilitada para tomarlas directamente en consideración, sin este requisito necesario.

La Constitución establece como atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, la de prorrogar sesiones extraordinarias del Congreso ó de convocarlo á sesiones extraordinarias, cuando asuntos de grave interés público lo reclamen.

¿Quién es el juez de la importancia de los asuntos?

Aquél á quien la Constitucion atribuye la facultad de prorrogar las sesiones, ó de convocar extraordinariamente.

Esto es indiscutible.

Por estas razones, la mayoría de la comisión ha creido que no está entre las facultades del Congreso tomar la iniciativa en un proyecto de ley, durante las sesiones de prórroga.

Ha tenido, además, en vista esta consideracion fundamental, que existiendo esta práctica constitucional que se ajusta estrictamente al espíritu de nuestras instituciones, y que se ha observado por tan largos años, no habria, hoy ningún motivo de supremo interés público que justificase una violacion de la letra y del espíritu de la Constitucion, tal como ha sido entendida, leal y unánimemente, durante 45 años de vida constitucional.

Aún siendo dudoso, como no lo es, no estaria justificada la violación de una práctica constitucional, que han observado todos los gobiernos, y todos los partidos que han pasado por el gobierno, la consideración de la pérdida de algún tiempo esperando hasta las sesiones próximas de mayo que nos permitieran abordar de nuevo este asunto; sobre todo, cuando es de esperar que este voto moral del Senado, tal como hoy se formula, ha de encontrar eco, no solamente en el pueblo, cuyos sentimientos han llegado hasta nosotros, sino en el mismo Poder Ejecutivo, en cuyo honor y por cuyo bien tomamos esta iniciativa, dejándole el honor de ella que por ley le corresponde.

Por estas consideraciones la comisión en mayoría, aconseja el despacho que se ha leído.

Por lo que á mí respecta, declaro que habría estado por el proyecto de declaración, pero el reglamento establece que no puede haber sino tres clases de proyectos: proyectos de ley, proyectos de decreto y proyectos de comunicación.

La mayoria de la comisión considera que la Cámara en sesiones de prórroga, no puede iniciar ningún proyecto de ley; de decreto, no puede ser; de comunicación es lo que corresponde en este caso.

Hé dicho.

Sr. Figueroa (B.) — He escuchado con complacencia el elocuente discurso del señor senador por la Capital que con verdad ha establecido las doctrinas que rigen en materia constitucional.

Todos estamos conformes en que la amnistía debe ser general; y se puede decir que las palabras del señor senador viene á fundar perfectamente el despacho de la comisión en minoría que ha sido redactado por el mismo miembro informante de la mayoría, señor general Mitre.

Sr. Mitre—Para el caso de que fuera rechazado el de la mayoría.

Sr. Figueroa (B.)—Después de las elocuentes palabras del señor general Mitre respecto de la amnistía, estamos plenamente conformes todos, en que ella debe ser franca, amplia, á fin de que de una vez llegáramos á cimentar la paz definitiva en la República y no hubiera ningún perseguido, borrando ú olvidando los errores ó extravíos pasados.

De modo que se puede decir con exactitud que el señor general Mitre ha fundado el despacho de la minoría, del cual es muy cierto que él es el autor y que solo ha discrepado con el que habla, con respecto al modo ó modificación ó forma como había de discutirse el asunto, y fué entonces que la mayoría propuso introducir la minuta de comunicación que se ha leído.

Yo no me propongo promover un debate imposible en los actuales momentos. Estos son angustiosos, y el país espera, indudablemente, esta ley de amnistía: la opinión ha sido perfectamente traducida en todos los órganos de publicidad, y, probablemente, no hay un solo senador, ni un solo diputado, ni nadie en el pueblo, que no desée esa ley.

Insinuaciones amistosas que no puedo desestimar, me obligan á no distraer mucho la atención de la Cámara y á no entrar en el terreno constitucional con gran acopio de leyes, doctrinas y precedentes. Esta es una cuestión que varias veces se ha traído al debate y que no ha sido solucionada. Sin embargo, para dejar constancia de los fundamentos de mi disidencia, solo diré que, á mi juicio, en materia administrativa, tratándose del régimen interno y de leyes ordinarias, es indudable, que durante las sesiones de prórroga el Congreso no tiene facultad de iniciarlas; pero en materias puramente políticas, tratándose de defender la paz, ó de cuestiones de orden público, afirmo que el Congreso tiene perfecta facultad para dictar leyes por su propia iniciativa.

Y apuntaré, para terminar, el peligro que habría, si la minuta de comunicación formulada por la mayoría de la comisión, fuera al fin aceptada por el Senado. El señor Presidente de la República, podría no contestar la minuta, silenciarla, y ¿qué habría sucedido? Que al fin no tendríamos ley de amnistía.

Esta sería la consecuencia, además de que comprometeríamos una doctrina importantísima. La cuestión es muy grave, porque es la primera vez que se presenta y porque la práctica de 45 años que el señor general Mitre cita, no se refiere á leyes de carácter político, sino á leyes de carácter ordinario y de administración. Comprometeríamos este principio, que significaría que el Congreso argentino no tiene, durante las sesiones de prórroga, facultad para dictar leyes de carácter político y ya sabemos las consecuencias que de esto se desprende.

No deseo promover debate; he querido solamente emitir mi opinión particular á fin de que no quede, por lo que á mí toca, comprometido el principio á que me he referido, dejando la solución de esta cuestión al honorable Senado, que en su prudencia, vá á dar su voto y á resolverla, no obstante sus anhelos patrióticos tantas veces manifestados, haciéndola depender en absoluto, del señor Presidente de la República.

Hé dicho.

Sr. Mitre—En efecto, he sido yo quien ha redactado el proyecto que presenta el señor senador por Salta á nombre de la

minoría de la comisión y esto demuestra cuan sinceras son mis convicciones, cuando sofoco mis deseos y sentimientos, y estoy contra de mi propio proyecto en presencia de un precepto constitucional y por respeto á esa jurisprudencia tan uniforme y lealmente observada por el patriotismo argentino, durante tantos años de vida constitucional, no interrumpida cuando ni aún median sino por cuestiones de suprema necesidad, que en este caso no existen. La prudencia aconseja entonces respetar la práctica seguida hasta aquí y apartar esta cuestión tan estéril como peligrosa.

La distinción que hace el señor senador, no es admisible;no hay leyes administrativas, ni políticas; la Constitución ha hablado de leyes. El Congreso dicta la ley suprema, y manda, porque manda, en nombre de la soberanía legislativa que le ha delegado el pueblo sin dar la razón, y tan es así, que está prohibido en la ley misma, por la razón de las leyes, porque esto comprometería la suprema autoridad legislativa.

Todas las leyes son de un mismo carácter, todas son imperiosas, supremas, todas son políticas, porque emanan de los poderes políticos de la Nación, en su funcionamiento armónico; tan es así, que hay leyes de excepción, leyes que son la excepción de las leyes, leyes que van sobre las leyes existentes, y que se llaman leyes de orden público, no llevan en sí sino el mandato.

Aún en este mismo caso, ningún congreso se atribuye la facultad de decir, esta ley es de orden público; eso se deja entregado á los tribunales, que lo determinen; tan es así, como todos lo saben, que las leyes de curso forzoso, suspensión de pago, se ha dejado á los tribunales determinen y apliquen la ley de orden público.

Esta declaración quería hacer, para despejar la discusión y llegar al término que todos anhelamos.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Me felicito señor Presidente de conocer que el pensamiento que sometí á la consideración del Senado tiene el asentimiento unánime de la comisión. La comisión cree que una ley de amnistía es una necesidad de justicia, de conveniencia nacional, que corresponde al sentimiento espansivso del pais.

Esto es bastante, para que yo esté tranquilo, y no sienta haber ocupado algunos momentos á la Cámara con este proyecto.

Me explico perfectamente la divergencia de opinión entre los honorables señores de la mayoría y de la minoría. Es una cuestión constitucional realmente entre nosotros. Si en las sesiones de prórroga el Congreso puede legislar por su propia iniciativa ó debe esperar ó tiene forzosamente que esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo.

El señor senador por Buenos Aires, cree que es una cuestión resuelta durante 40 años que llevamos de vida constitucional, y siento no participar de su opinión.

Yo creo, que no es una cuestión resuelta, que es una cuestión que se ha suscitado en distintas épocas, cuestión en que las resoluciones han sido diversas. Nos recordaba, como el hecho mas reciente, un acto de la Cámara de Diputados, por el que se dirigió al Poder Ejecutivo el año anterior, solicitando incluyese en la prórroga, tales ó cuales asuntos.

Es exacto, tiene razon el señor Senador. Pero han venido otros actos posteriores, con motivo de los sucsos politicos de Mendoza en los que la Cámara de Diputados, creyó, que sin insinuación, sin iniciativa del Poder Ejecutivo le era permitido conocer y legislar en las sesiones de prórroga.

Sr. Mitre—No se hizo más que pasar el asunto á comisión; no tuvo ulterioridades.

Sr. Irigoyen— Tengo conocimiento de otra rssolución posterior en una sesión secreta, en la que creyó la Cámara que podía considerar y resolver un asunto sin que partiera la iniciativa del Poder Ejecutivo, y hay otros casos que podría citar.

Yo creo, que la divergencia de opiniones existe; que no se puede afirmar que esta cuestión está defiditivamente resuelta, por una serie de actos que hagan propiamente jurisprudencia constitucional. Es una cuestión pendiente.

En este punto de la prórroga, no solamente no ha habido uniformidad, sino que las resoluciones del Congreso, han sido algunas veces contrarias al espíritu y letra de la Constitución.

Dice ella que el Poder Ejecutivo prórroga las sesiones ordinarias y convoca á sesiones extraordinarias, cuando algún asunto de interés público lo requiere. Es decir, que tiene la facultad de caracterizar el asunto, y á su criterio queda librada esa calificación.

Sin embargo de esto, se ha presentado el caso, de que el Congreso ó una de sus cámaras, aplacen los asuntos incluidos en la prórroga. Yo niego que el Congreso tenga esta facultad, y entiendo que las Cámaras pueden aceptar ó rechazar los asuntos prorrogados, pero no puede aplazarlos, porque aplazar no es legislar, no es pronunciarse sobre un asunto sometido á su consideración, á título de ser de urgente interés público.

Lo quiero tranquilizar al Senado; no voy á hacer una discusión larga sobre este punto interesante y que realmente habría sido muy conveniente debatir y resolver, si en las sesiones de prórroga el Congreso puede ó nó legislar en casos urgentes ó de interés general.

Voy á hacer rápidas insinuaciones, porque comprendo que no tengo en este momento derecho para pedir una atención prolongada de la Cámara.

Señor Presidente: yo declaro que participo de la opinión de los que sostienen que en las sesiones de prórroga, el Congreso tiene la facultad de legislar, aun sin iniciativa del Poder Ejecutivo, y pidiendo escusa al señor senador por Buenos Aires, cuyas opiniones escucho con respeto, yo creo que esta doctrina es la más conveniente y patriótica, dadas las condiciones de nuestro país, de nuestras legislaturas, los antecedentes y la tradición nacional; todo lo que debe siempre tenerse en vista, cuando se legisla, ó se interpretan las leyes.

¿Qué razones hay para que en las sesiones de prórroga, el Congreso no pueda legislar? me he preguntado algunas veces.

La única que se ha expuesto cuando esta discusión se ha suscitado, es que podrían las Cámaras porpetuarse legislando; que no dejarían tiempo al Poder Ejecutivo para cumplir las leyes sancionadas, que podrían ejercer una acción tan constante y perturbadora, que fuese una especie de dictadura. Me parece que esta es la razón fundamental.

Yo que sostengo que al dictar las leyes es necesario tener en cuenta como he dicho el carácter, las tendencias, la tradición del país, digo que ninguno de estos peligros existe entre nosotros.

Oigo hablar á los hombres que ocupan el poder, de oposiciones, de resistencias legislativas, de dificultades políticas, y no diviso donde están.

Jamás han venido en nuestro país, perturbaciones políticas, trastornos, ni nada de lo que se llama en otros países movimientos demagógicos ni supremacías del Poder Legislativo. Los males de este país han venido de eso que se llama poderes fuertes; de las dictaduras francas ó disimuladas; esas son las que siempre han traído males y descrédito á la República.

Empezando por el año 26, cuando Rivadavia con su talento y sus luces presidía la República, hubo una oposición en el Congreso, tuvieron lugar ilustrados debates que dieron temple, y realce al mismo gobierno, que una de las fracciones parlamentarias combatía.

Allí se escucharon las grandes discusiones de don Julián Segundo de Agüero, del canónigo Gómez, del canónigo Zavaleta, de Castro, de Dorrego, de Moreno; ellos discutieron las grandes cuestiones que entonces preocupaban á la República, las cuestiones del Banco Nacional, de la capital de la República, de la forma de gobierno que debía adoptar definitivamente el país, pero jamás surgieron de aquel Congreso trastornos, supremacías ilegítimas ni perturbaciones para el Poder Ejecutivo; y cuando el señor Rivadavia, por un acto de desprendimiento, por un acto patriótico que hizo más brillante su fijura, descendió de la presidencia, no tuvo que declarar que en el Congreso de la Nación había encontrado hostilidades ni causas de perturbación que embarazasen la esfera de su acción.

Vengo á los Congresos posteriores; tomo la época en que el mismo señor senador por Buenos Aires presidía la República.

Hubo en el Congreso una oposición, esas oposiciones que el gobierno actual las censura, que mira como un avance, sin embargo de que las oposiciones parlamentarias son las que dan luces y brillo á los mismos que gobiernan. El tuvo oposición, y la combatió por los mismos medios constitucionales, defendiendo sus principios de gobierno, pero, señor presidente, yo creo que el señor senador por Buenos Aires no encontró en el Congreso hostilidades que perturbasen la libertad de su cación, ni sus facultades constitucionales, ni su programa político.

Vino el señor Sarmiento: tuvo una oposición, activa, vigorosa, de esas que, repito, realzan á los gobiernos que son objeto de ellas; pero el señor Sarmiento no se vió obligado á descender del gobierno, ni se encontró detenido en el ejercicio de sus funciones por las extralimitaciones del Congreso.

Lo mismo sucedió con los gobiernos del general Roca, del doctor Avellaneda; todos tuvieron oposiciones más ó menos activas, oposiciones inteligentes, apasionadas, en muchos casos, patrióticas en todos, pero que nunca pusieron en peligro ni el prestigio de la autoridad del Poder Ejecutivo, ni su influencia constitucional.

Así, pues, yo no encuentro que nuestros precedentes justifiquen los temores en que se fundan los señores que sostienen la necesidad de enervar la acción del Congreso du-

rante el período de las sesiones de prórroga.

Hay un peligro, se dice, en que en las sesiones de prórroga puedan legislar expontáneamente.

Ya lo he dicho: nuestra vida institucional nos enseña que los Congresos, lejos de perpetuarse, son necesarios esfuerzos del Poder Ejecutivo para que no se disuelvan sin sancionar las leyes indispensables para la administración.

Pero yo pregunto ¿no es más grande el peligro de que un gobernante autoritario cierre el 30 de setiembre las sesiones ordinarias, dejando pendientes graves cuestiones políticas, constitucionales ó administrativas, y que el Congreso esté obligado á permanecer impasible y silencioso ante las tendencias de política absorvente, de una política que puede comprometer la libertad y los verdaderos intereses del país.

¿No es, señor Presidente, inadmisible que el Poder Legislativo que es el representante de la mayor suma de soberanía, que es el que dá movimiento y vida al orden nacional, el que tiene á su cargo los grandes intereses públicos es reducido á este rol silencioso y estéril?

Hace tres á cuatro meses legislamos ¿sobre qué?

Sobre los asuntos que el señor Presidente de la República quiere.

Si el Congreso, por una cuestión política, por una cuestión internacional, por razones de orden superior, quiere tomar alguna iniciativa ¿es posible que no pueda tomarla ni apoyado en la santidad de sus propósitos, en la elevación de sus miras ó de sus designios.

Yo, señor Presidente, considero que esta es una conclusión inaceptable.

No deseo prolongar esta discusión. Ella se presta indudablemente á un interesante debate que deberíamos afrontar pero que requiere días serenos y tranquilos en que no estemos mirando el almanaque ni el reloj; pero creo que si hay dudas, si hay divergencia de opiniones no debemos comprometer en estos momentos las atribuciones del Congreso, y que lo conveniente y patriótico es que todos, si creemos que el pensamiento de la amnistía es un anhelo público,—tomo la idea y no las palabras del señor senador por Buenos Aires,—todos, digo, prescindiendo de nuestras dudas, señor Presidente, dictemos una ley que reputamos justa y que responda al sentimiento y al voto de la Nación.

Podrá decirse que en esto habría precipitación; pero si es la intrepidez de la justicia, la intrepidez de la generosidad, no tengo inconveniente en proponer que afrontemos la responsabilidad de ella.

—Muy bien!

Se me ha de permitir, señor Presidente, expresar, si puedo decirlo así, una dificultad y una queja.

Es una dificultad para mí, el deseo de que ninguna idea áspera cruce en este momento por mi espíritu. Había deseado y he procurado, que esta discusión con el Poder Ejecutivo fuera cordial y conciliatoria, fuera recíprocamente respetuosa; habría querido no tener que pronunciar una palabra ágria respecto de su política interna, y en este sentido he procurado en la sesión anterior, encaminar mis palabras. Pero tengo que esponer que el Poder Ejecutivo no responde en este momento á la consideración, á la moderación del Congreso. Parece que dominan en su espíritu, aprehensiones infundadas que concluirán por constituirle dificultades futuras para la expedición de los negocios que tiene á su cargo.

Oigo que cree ver en el Congreso sentimientos de oposición, que yo no he llegado á descubrir; se habla con recelo de los actos ó de los planos del Congreso, y aún para aquellas medidas indispensables para regularizar la administración, se ha anunciado, no sé si con razón ó sin ella, que el señor Presidente de la República esperaba la clausura del Congreso. Yo pido disculpa anticipadamente si alguna palabra se deslizara de mis labios que no fuera respetuosa y correcta para el Congreso y tambien para el Poder Ejecutivo; pero yo me pregunto: ¿en qué se fundan estas cavilosidades, señor Presidente?

Yo no recuerdo en este año, un verdadero acto de oposición del Congreso al Poder Ejecutivo; yo he notado en las Cámaras una alta moderación, y si me fuera permitido emplear estas palabras, he creído que esa moderación, ha sido exagerada y ha estimulado las pretensiones del Poder Ejecutivo.

¿Qué es lo que ha ocurrido últimamente? Sobrevino un incidente de orden local en Mendoza y el Poder Ejecutivo, equivocando su rol en esas cuestiones y olvidando sus deberes, fué á mezclarse con su influencia, en la elección de un senador por aquella provincia.

¿Qué tenía que hacer el señor Presidente de la República, con que el senador fuera el señor Benegas ó el general Ortega, ó cualquiera otro?

De esa cuestión, surgió una actitud injustificable de parte del gobernador de Mendoza clausurando las puertas de la legislatura, es decir, situando soldados para que no permitiesen el acceso de los diputados, vino una solicitud de intervención que está pendiente en el Congreso. El Poder Ejecutivo vió en la admisión de esta requisición un acto agresivo á sus atribuciones, si hemos de juzgar por las consecuencias que ese incidente produjo en la administración.

Y cuando el Congreso se ocupaba de resolver sobre la intervención el Poder Ejecutivo haciendo caso omiso del estado en que se encontraba ese asunto se valió de un funcionario diplomático, para que bajo sus instrucciones, bajo sus órdenes, bajo su influencia se solucionasen los asuntos electorales de Mendoza; y no escuché que se pronunciase en el Congreso una protesta, una insinuación siquiera contra este proceder incorrecto del Poder Ejecutivo que amenguaba los respetos y atribuciones del Congreso.

No he visto, señor Presidente, un acto de oposición de este Congreso; no le he visto proyectar una medida, que pudiera destemplar con justicia el espíritu del gefe del Poder Ejecutivo; y sin embargo, perseverando en una política absorvente viene hoy á disputarnos el que dictemos una ley de conciliación, y de olvido, una medida de justicia, que el señor senador por Buenos Aires acaba de reconocer que está en el sentimiento público; y no solo en el testimonio público de esta Nación, agrego yo, sino también en el sentimiento de las naciones vecinas como lo atestiguan las manifestaciones que el Presidente ha recibido y á las que me referí en la sesión anterior.

Pero no viene á disputarnos esa atribución de un modo franco, usando de sus facultades; él sabe que estamos tratando hace días este negocio, sabe que el tiempo nos urge, sabe que si hemos de dictar leyes de amnistía, es necesario hacerlo en dos ó tres días, y que si no lo hacemos en ese término angustioso, es necesario renunciar á la sanción de este pensamiento, sus ministros han sido consultados extraoficialmente; hemos abundado en pruebas de moderación; pero no viene á decir francamente como deben hacerlo los mandatarios de un pueblo libre, los que tienen conciencia de sus opiniones, no viene á decir, repito: «rechazo la amnistía, la amnistía es inconveniente; ó debe sancionarse en esta ó en aquella forma.»

No, señor presidente; hace pasar los días, hace que corra el tiempo; y se esperan á que el Congreso se clausure para que no podamos sancionar la ley de amnistía, para que la iniciativa del Senado fracase; para que haya amnistía cuando el Poder Ejecutivo quiera, para que quede constatado que el jefe del Ejecutivo es prepotente en esta República. Y en estas pretensiones es donde yo veo los peligros para el orden futuro del país. (Aplausos).

Yo lamento, señor Presidente, y lo digo con sinceridad, estos actos, que caracterizan una política agria, una política intolerante. Habría deseado que no llegara el momento de pronunciar una sola de estas palabras; pero (tendrán razón ó no la tendrán), sin embargo, mis deberes como senador quizás también la posición excepcional en que me encuentro en esta honorable Cámara, pues que es sabido que soy el único senador de oposición decidida á la política interna del Presidente de la República, quizás todo esto, repito, hace que yo mire con doble violencia estos actos agrios, intemperantes del Poder Ejecutivo, yo creo señor Presidente que es patriótico digamos al Poder Ejecutivo que el Congreso es el poder en que está depositada la mayor suma de soberanía; que él tiene la ámplia potestad legislativa y que tiene, sobre todo, que inspirarse en el sentimiento público, porque los gobiernos en este siglo son, gobiernos de discusión, son gobiernos de luces, no son gobiernos de cañones, ni son gobiernos de fuerza.

—Aplausos.

Yo digo, señor Presidente, no son éstos actos aislados. Un día vemos un decreto por el cual la junta general de guerra... es suprimida. Otro día, los gefes de la contaduría son exonerados de sus cargos, los gefes de una oficina de carácter excepcional, por que la contaduría, no es una dependencia del Poder Ejecutivo; otro día es un ministro cerca del gobierno del Paraguay, que es también separado de su puesto sin que siquiera el Senado, que al fin prestó su consentimiento para ese nombramiento, sepa las causas que decidieron esa separación; otro día viene la separación de los agentes fiscales, porque no siguen los consejos, las instruciones las órdenes del Ejecutivo en las causas en que están llamados á representar, no á la persona del señor Presidente, sino el interés social, el interés público; otro día, son los tribunales de justicia, cuyos fallos quedan nulificados por razones políticas; y otro, como ahora, el Congreso quiere legislar sobre amnistía, y no se le envia el pensamiento del Poder Ejecutivo, dejando que se cierren las sesiones, para que el país vea que no hay mas voluntad que domine aquí, que la voluntad del jefe de la Nacion.

No acepto esa política, señor Presidente. Quiero amplia libertad para el país; quiero que el Congreso, con sus luces, como la verdadera representación de la soberanía nacional, dicte las leyes, resuelva todas las cuestiones, respetando las atribuciones del jefe del Ejecutivo, como es de nuestro deber; pero no creo que hay, señor Presidente, ningún peligro en que legislemos en esta situación; y si hubiera alguno remoto, si hubiera alguna irregularidad que, repito, considero no existe, yo pediría que, sin que esto importe una resolución de la cuestión para el futuro, sacrificáramos como he dicho, nuestras incertidumbres, nuestras dudas y nos uniformemos en un proyecto que represente lealmente el pensamiento del Senado: una amnistía, señor Presidente, que importe el olvido de los sucesos pasados, una amnistía que importe la concordia, que importe la paz, que importe que el Presidente de la República tiene el convencimiento de su autoridad, que importe ésto, que al fin me parece un anhelo patriótico, que no haya, señor Preridente, como dije en la sesión anterior, á consecuencia de sucesos pasageros, á consecuencia de perturbaciones fugaces, que no haya argentinos que estén privados del aire y de la luz de la patria.

Por estas consideraciones, siento no adherirme á la minuta presentada por la mayoría de la comisión.

Si yo contara con que ella iba á ser escuchada por el Poder Ejecutivo, le prestaría mi voto; pero tengo la convicción de que el honorable Senado quedará desatendido en su iniciativa, y no puedo prestar mi voto por esa consideración.

Me veré, pues, obligado á sostener el proyecto presentado por la minoría de la Comisión, y hago votos porque todavía. en las horas que puedan mediar, el señor Presidente de la República inspirándose en sentimientos verdaderamente elevados y patrióticos, haga conocer al Honorable Senado, cual es su pensamiento respecto á la ley de amnistía, y formulo tambien mis votos por que, respondiendo á los dictados de una conciencia serena y desapasionada, no ponga nuevas dificultades á los anhelos del Senado y del país, y si no ha querido tomar esta noble iniciativa. venga, sin embargo, á prestarle su adhesión, que no porque venga tarde, dejará de ser respetada.

He dicho.

—Aplausos.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Mis primeras palabras tendrán un carácter puramente personal.

El señor senador por la Capital que acaba de dejar la palabra ha invocado la libertad para atribuir al Congreso la facultad de dictar las leyes durante sus sesiones extraordinarias.

En el terreno que se ha colocado parecería indicar de que si el Congreso no tuviese esta facultad, no habría libertad, y que la voluntad antojadiza del Presidente de la República, sería la que gobernaría al país.

La comisión en mayoría piensa de un modo contrario á éste: piensa que durante el receso no puede el Congreso tener iniciativa en las leyes, y no piensa por esto que las libertades públicas estén comprometidas, porque la libertad consiste en ser esclavo de las leyes y obedecerlas en todos los casos en pró y en contra, porque no hay pueblo libre que no respete sus leyes.

Los argumentos que ha aducido el señor senador han sido algo remotos: esos que pueden ser posibles, pero que no son verosímiles; que funcionando durante el receso el Poder Legislativo se perpetúe y venga á asumir una especie de dictadura. Este peligro lo han reconocido todos los gobiernos que están regidos por el sistema representativo, no sólo el republicano, sinó también el monárquico. Tanto es así, que los parlamentos que tienen facultad propia para reunirse, convocarse y prorrogarse, han sentido en la práctica esta necesidad: que haya un receso en el cuerpo legislativo.

El parlamento inglés ha fijado sus sesiones, y él mismo se prorroga, él mismo se convoca, y solamente en el caso de disolución no tiene facultad para funcionar.

Lo mismo sucede en los Estados Unidos.

El señor senador ha trazado un cuadro que puede impresionar; cuando graves sucesos afecten la suerte del país, ó estén pendientes grandes cuestiones públicas, el Poder Legislativo estando reunido puede proveer á esas necesidades, lo que no sucede si no está funcionando.

Pero esta es la crítica de la Constitución. La Constitución ha dicho bastan cinco meses de sesiones ordinarias y siete de receso. Durante esos siete meses, puede suceder eso y mucho más, y es lo que pasa con la prórroga, con la convocatoria extraordinaria.

Es presisamente para este objeto que la Constitución nos ha previsto el caso de que durante el receso sobrevengan cuestiones que hagan necesaria la sanción del Congreso para proveer á necesidades públicas ó algún peligro para la Nación; entónces ha establecido esa facultad única y exclusivamente atribuida al Poder Ejecutivo, de convocar extraordinariamente ó de prorrogar las sesiones ordinarias.

Y cuando usaba de la palabra me permití decirlo: prorroga las sesiones ordinarias y las disuelve, ó convoca extraordinariamente; porque son los dos casos que son indivisibles, están regidos por la última proposición, donde dice: «en el caso que un interés público lo reclame».

De manera que los dos casos: de prórroga de las sesiones ó convocatoria, están regidos por la condición de que sea un caso de suprema necesidad, y como el Poder Ejecutivo es el único que tiene la facultad de convocar ó prorrogar, es claro, que él es juez de la importancia del asunto. Y esto me trae á un argumento que de paso hacía, y es que cuando el Poder Ejecutivo somete, y esto viene en abono de mi tésis, un asunto á la consideración del Congreso, no tiene más facultad que aprobar ó rechazar. Yo sostengo que el Poder Legislativo no puede ser llamado á la vida sinó con arreglo á la Constitución: sostengo que una vez en posesión de un asunto que le ha sido sometido, está en la plenitud de sus facultades legislativas, sin restricción ninguna, y el señor senador parecería sostener que durante la prórroga, los asuntos sometidos á su consideración no estaban en las condiciones de todo otro asunto que puede ser aplazado temporalmente, modificado ó sancionado, en cualquier forma.

Si bien sostengo que durante la prórroga el Congreso no tiene por sí mismo iniciativa para tratar asuntos que nazcan de su seno; una vez que le han sido sometidos por el Poder Ejecutivo, queda ámpliamente facultado para aprobarlo, rechazarlo ó postergarlo.

Hé dicho.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el proyecto de la mayoría de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa (B.)—Me parece que hay dudas respecto de la votación, y solicito una rectificación.

Sr. Presidente—Se va á rectificar la votación.

—Se vota nuevamente y resulta afirmativa de 10 votos contra 7.

—En seguida se vota en particular la minuta de comunicación y es aprobada.

Sr. Presidente — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

(*Continuará*).

Angel Menchaca,
Director de Taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 °/o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en titulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida

8, todos los dias hábiles hasta el 21 de de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón.*

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACION

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los artículos pertenecientes á los ramos de impresiones, librería, materiales de telégrafo, cartonería, grabador, balancería, ferretería, buzones, carpintería, canastería, talabartería, droguería, plomería, lonería, sillas, tijeras y artículos varios. Por los datos, muestras y pliegos de condiciones ocurrir á la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas públicamente el 12 de enero próximo, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. 6186-E 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de 25.600 postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comision, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario. 6160-E. 15

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1° Pan.
2° Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.---Diciembre 19 de 1894--*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m tendrá lugar en la ayudantía del Estado Mayor General del Ejercito, una lícitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.---*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Gomisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Francisco Navarrete, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la esténsión de su longitud el centro del cauce del rio Neuquen. Su límite Norte estará cinco mil metros al Sud de la línea Norte del lote 24 de la letra B, sección XXXIII del plano de los terrenos de su territorio mandado levantar por el gobierno. El S. estará á los diez mil metros desde el límite N. siguiendo en toda su longitud el cauce y proyecciones de dicho rio. Este pedido se hizo primitivamente por mi representado en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las 3 p. m. segun el cargo cuya prioridad concede este departamento la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—En esta fecha entró á este departamento—B. P. Peró—secretario—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de de 1894, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al articulo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 21e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Antonio Mellafe, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la extensión de su longitud el centro del cauce del río Nenquen. Su límite norte será la línea Sud del área que en esta misma fecha pido nuevamente para don Francisco Navarrete; y el límite Sud á los diez mil metros desde la línea Norte de aquella área, siguiendo siempre el cauce del río Neuquen y llevándolo en el centro de la latitud. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las tres p. m., segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.--En esta fecha entró á este departamento.—B. P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 de enero de 1895 acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894 á las 3 p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

21e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Enrique Cámus, como mejor proceda, expone: que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la ribera Este del río Neuquén frente á la desembocadura en él del arroyo Neuquén-Nahuevi. Su límite Oeste estará á los diez mil metros de la ribera indicada, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Neuquén-Nahuevi, siguiendo su nacimiento y proyecciones Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navrrete, en la solicitud de 5 de julio de 1894, presentada el seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.

Sírvase el señor director resolver lo qúe corresponde según las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario;

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas tres p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y natifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Ricardo Chaparro, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la línea Este del cauce del arroyo Milla-Michico, frente á la desembocadura en él del arroyo Nabarro; su límite Oeste estará á los diez mil metros medidos desde el límite Este, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Nabarzo, siguiendo el nacimiento y proyecciones de éste. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete. en la solicitud de cinco de julio de 1894 presentada el dia seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver la que corresponde segun las leyes.—Aurelio Espinola.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en la Escribanía Mayor de Gobierno con fecha seis de julio de 1895, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretrria de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso ed las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. c. 21.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Guillermo 2º Davinso, como mejor proceda expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado, el permiso para explorar una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, cuyo cuadro tenga por punto céntrico el punto que constituye la latitud 37º, 15' 30" con la longitud de 7', 30' coordinados de la cumbre del cerro Chacay-Metelhué, según el plano levantado por el señor A. Seelstrong enviado del instituto geográfico argentino: Oeste de Gréenwich. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponda según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. En esta fecha entró á este departamento—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioriedad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno, con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general. 22 c.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Alejandro Silva, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el Cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectareas cadá una, ó sean dos mil hectareas, que linda por el lado Este en toda su longitu., con el costado Oeste del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo 2º Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud del diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya pirorídad conce e este dep rtamente en la resolución que motiva est nuevo escrito.—Sirvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espinola.—Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de Julio de 1894, horas 2 y 45 minutos p. m, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel a iso en los puertas del departamento, n tifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director gener.l. 22 c.

OTRO

Buenos Alres, enero 9 de 1895.—Senor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola. apoderado general de don Luis A. Gonzalez, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso dara explorar en el cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas que linde por el lado Oeste en toda su longitud, con el costado Este del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894 presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresdonde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires. enero de 1895.—Fn esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 minutos pasado meridiano, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Resgistrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al articulo 25 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*' director general. 22 c.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Angel Custodio Tapia, como mejor procede expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelogramo de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Norte en toda su longitud con los costados Sud de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio d:

1894, presentada el dia doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—El doctor Aurelio Espínola, en representación de don Arturo Bravo, como mejor procede, expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelógramo, de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Sud en toda su longitud con los costados Norte de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año, á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—*Aurelio Espínola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894 horas 2 y 45 minutos p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.